

Rad. 2021812899, 2021813260, 2021201665  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Radicado: 2021527183

Fecha: 30/11/2021 5:52:34 P. M.

Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 19

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

Alcalde  
**EDBERTO JOSÉ JAIME COCUNUBO**  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPIO DE EL ESPINO, BOYACÁ**  
Carrera 5 Calle 5 - 57, Piso 4 Palacio Municipal  
Teléfono: 7884302  
Correo: [alcaldia@elessino-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@elessino-boyaca.gov.co)  
El Espino, Boyacá

**REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

Respetado Alcalde Jaime:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2021812899 del 15 de octubre de 2021, en la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Con base en la información suministrada por la Alcaldía de **El Espino (Boyacá)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

<b>ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial analizado:</b>	El Espino, Boyacá
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)</b>	NO
<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	N/A
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	SI. Rad. 2021812899 de 15/10/2021
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), Acuerdo Municipal No. 018 de 2001 "Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Página 2 de 3

	<p><i>Espino</i><sup>1</sup></p> <p>Decreto Municipal No. 13 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINO".</p>
--	---

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **El Espino (Boyacá)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de las normas remitidas con el fin de constatar que las mismas no presentan barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el el Código de Buenas Prácticas al Despliegue de Infraestructura Telecomunicaciones<sup>2</sup>.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo Municipal No. 018 de 2001, ni en el Decreto Municipal No. 13 de 2017 expedidos por la alcaldía del municipio de **El Espino (Boyacá)**, este último adicionalmente establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>3</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>4</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>5</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>6</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>7</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que la norma analizada para el municipio de **El Espino (Boyacá)**, se encuentra sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para

<sup>1</sup> Mediante Certificación del 21 de octubre de 2021, el Alcalde Municipal certifica "Que el municipio de El Espino (Boyacá), no cuenta con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) original, sin embargo, el documento adjunto es una copia del Acuerdo No. 018 del 12 del mes 10 del año 2001".

<sup>2</sup> Versión actual disponible [https://www.crccom.gov.co/uploads/images/files/Buenas\\_Practicas\\_Despliegue\\_2020.pdf](https://www.crccom.gov.co/uploads/images/files/Buenas_Practicas_Despliegue_2020.pdf)

<sup>3</sup> "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

<sup>4</sup> "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>5</sup> "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; Art. 11.

<sup>6</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

<sup>7</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Página 3 de 3

---

la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado frente a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nuevas normas por parte de la autoridad territorial, tal como lo sería la expedición de un nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1331 del 22 de noviembre de 2021. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SERGIO  
MARTINEZ  
MEDINA

Firmado digitalmente  
por SERGIO  
MARTINEZ MEDINA  
Fecha: 2021.11.30  
18:35:11 -05'00'

**SERGIO MARTÍNEZ MEDINA**  
Director Ejecutivo

Proyectó: Luz Mireya Garzón Sánchez  
Revisó: Claudia Ximena Bustamante  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:  
Dra. **María Del Rosario Oviedo Rojas**.  
Viceministra de Conectividad  
**Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**  
Correo: [moviedo@mintic.gov.co](mailto:moviedo@mintic.gov.co)

Dr. **Nicolás Torres Bolívar**  
Jefe Oficina Fomento Regional de TIC (E)  
**Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**  
Correo: [ntorres@mintic.gov.co](mailto:ntorres@mintic.gov.co)